



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°564-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°011-2024-JMLLV-ET-MCRVAPPCPPS/GMIDT/MPJB, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Informe N°4590-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Informe N°006-2024-JIBS-MCRVAPPCPPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N°2277-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N°4956-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Informe N°1314-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de diciembre del 2024 el Informe Legal N°493-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 20 de diciembre del 2024, con proveído S/N de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; sobre la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°01 POR DEDUCTIVO N°01, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGOS Y VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, regíndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General -- Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, preve que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 028-2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, en su numeral 15.8, del artículo 15 denominado "Ejecución del Plan de Trabajo de Mantenimiento, prescribe". El presupuesto analítico de gastos que fue aprobado en el Plan Actividad de Mantenimiento podrá ser modificado mediante la formulación de adicionales y deductivos debidamente aprobados por el inspector y refrendado mediante acto resolutorio; debiendo comunicarse a las áreas componentes. Asimismo, establece en su numeral 15.15 en toda ejecución de actividades de mantenimiento, puede haber modificaciones por actividades adicionales, deductivas o ampliaciones de plazo para el cumplimiento de las metas, siempre y cuando estos sean necesarios y estén justificadas técnicamente de acuerdo al Artículo 13, 14 y 15 de la presente directiva.

Que, mediante el Informe N°011-2024-JMLLV-ET-MCRVAPPCPPS/GMIDT/MPJB, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Jose Miguel Llanos Valencia, Encargado de la Actividad, remite el Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Modificación N°01 por Deductivo N°01, de la actividad: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna". Por tanto, solicita derivar al inspector a cargo para su revisión, evaluación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°564-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de diciembre del 2024.

Que, mediante el Informe N°4590-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja (e) Sub Gerencia de Supervisión, la solicitud de Modificación N°01 por Deductivo N°01, de la actividad: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna". Solicitando derivar el presente al Inspector Cargo, para su revisión, evaluación.

Que, mediante el Informe N°006-2024-JIBS-MCPRVAPPCPPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva, (e) Inspector de la Actividad remite al Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerencia de Supervisión, la Conformidad Técnica a la Modificación N°01 al Plan de Mantenimiento por Deductivo N°01, correspondiente a la Actividad denominada: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", concluyendo lo siguiente:

- Mediante MEMORANDO N 056-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, se me designa como Inspector de la Actividad del Plan de Mantenimiento denominado "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGO Y VIAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL CP DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA-2023 Asimismo, esta inspección deja en constancia, que el Plan de Mantenimiento se encuentra culminado en el mes de Diciembre 2023 y el cuaderno de Actividad cerrado por el Ex-Responsable de Actividad, Arq. Adrian Alejandro Copa Quispe.
- Las partidas a deducir tienen un presupuesto de S/ 13,722.00 Nuevos Soles con un porcentaje de incidencia respecto al monto inicial del Plan de Mantenimiento (CD) de-1.81%
- En cumplimiento a las Normas Legales y Directivas Vigentes mencionadas de la revisión y evaluación, esta Inspección da la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N°01 AL PLAN DE MANTENIMIENTO POR DEDUCTIVO N°01, correspondiente a la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGO Y VIAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL C.P. DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Se recomienda derivar el presente documento y proseguir con el trámite respectivo para la aprobación de la Modificación N°01 al Plan de Mantenimiento por Deductivo N°01, mediante acto resolutorio.

Que, mediante el Informe N°2277-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite el Ing. Victor Miguel Alcazar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Conformidad Técnica a la Modificación N°01 por Deductivo N°01, de la actividad: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", indicando que ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para la Ejecución de la Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por el Inspector el Ing. Jacinth Bejarano Silva, quien mediante Informe N°006-2024-JIBS-MCPRVAPPCPPS-SGS/GGM/MPJB, quien otorga la Conformidad Técnica a la Modificación N°01 al Plan de Mantenimiento por Deductivo N°01, de la citada Actividad descrita líneas arriba.

Que, mediante el Informe N°4956-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ing. Victor Miguel Alcázar Flor, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite el Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, la conformidad Técnica de la Modificación N°01 - Deductivo N°01, de la actividad denominado: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", por tanto, solicita se derive el presente a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal.

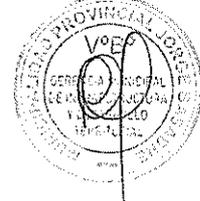
Que, mediante el Informe N°1314-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, remite al Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, (e) Gerente General Municipal, indicando que ha realizado el análisis de los precedentes y el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la entidad y considerando que mediante el documento de la referencia (b)(c) la Subgerencia de Supervisión otorga la conformidad técnica a la modificación N° 01 al Plan de Mantenimiento por Deductivo N° 01 (por menores metrados y partidas no ejecutadas) COSTO DIRECTO del Plan de Mantenimiento 2023, denominado "Mantenimiento de Canales para Riego y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del C.P. de Pampa Sitana, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna"; esta dependencia emite su opinión presupuestal favorable para continuar con la aprobación del Deducativo N° 01 (por menores metrados y partidas no ejecutadas) de la Actividad en mención, con una disminución de S/. 13,722.00 (Trece Mil Setecientos Veintidós con 00/100 soles). Bajo este contexto señala que el que el costo total actualizado de la actividad en mención es de S/. 903,556.25 (novecientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles). Por tanto, solicita que el presente expediente se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°493-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN N°01 POR DEDUCTIVO N°01, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGOS Y VIAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto deducible que asciende a la suma de: (-) S/. 13.722.00 (Trece mil setecientos veintidós con 00/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado de la actividad ascendente a la suma de: S/. 903,556.25 (Novecientos tres mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles), conforme a los argumentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°424-2023-A/MPJB, de fecha 17 de octubre del 2023, se aprobó, el Plan de Trabajo 2023 denominado: "Mantenimiento de Canales para Riego y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del C.P. de Pampa Sitana, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", con un presupuesto total de S/. 917,278.28 (Novecientos Diecisiete Mil Doscientos Setenta y Ocho con 28/100 Soles), plazo de ejecución 60 días, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado la Modificación N°01 por Deducativo N°01: "Mantenimiento de Canales para Riego y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del C.P. de Pampa Sitana, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna". Podemos señalar que, fueron elaborados tomando como base la Directiva N°028-2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, dispone en el artículo 11° denominado "De los Responsables de la Ejecución del plan Mantenimiento", numeral 11.2, literal h) El Inspector de Actividad de Mantenimiento tiene la función de Revisar y aprobar modificaciones (Adicionales, Deducativo y Ampliaciones de Plazo) al Plan de Trabajo de Mantenimiento.

Que, visto la Modificación N°01 por Deducativo N°01, de la actividad: "Mantenimiento de Canales para Riego y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del C.P. de Pampa Sitana, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", tiene por objetivo de El objetivo general del presente Deducativo es la de mejorar y/o complementar el plan de mantenimiento aprobado, cumpliendo a cabalidad con las metas establecidas para el Plan de Mantenimiento. Asimismo, se resalta la Descripción del Deducativo N°01 El presente DEDUCTIVO N°01, contempla la ejecución de tareas por concepto de MENORES METRADOS Y PARTIDAS NO EJECUTADAS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°564-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de diciembre del 2024.

Que, del análisis y evaluación efectuado del Inspector de la actividad, mediante Informe N°006-2024-JIBS-MCPRVAPPCCPS-SGS/GGMWMPJB, de fecha 26 de noviembre del 2024, se puede verificar que se trata de un deductivo del plan de actividad vigente la misma que se sustenta en:

(...)

1) **SUSTENTO TÉCNICO DEL DEDUCTIVO N°01:**

CAUSALES DEDUCTIVO N°01:

El presente expediente de Deductivo N°01 es debido a las siguientes causales.

- ✓ Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (imprevisible) y/u omisiones.
- ✓ Errores o deficiencias en la formulación del Plan de Actividad de Mantenimiento.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DEDUCTIVO N°01:

a) **MENORES METRADOS:**

Las partidas son:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	Mantenimiento de Canales y vías de Acceso		
01.01	Obras Provisionales Trabajos Preliminares, Seguridad y Salud		
01.01.02	Trabajos Preliminares		
01.01.02.02	Transporte de Personal	DIA	14.00
01.01.03	Seguridad y Salud		
01.01.03.06	Agua de Mesa para Consumo Humano	DIA	13.00
01.01.03.07	Examen Médico Ocupacional	UND	18.00

Se deduce las partidas antes mencionadas debido a que en la actividad tiene un plazo de 60 días calendarios, para el cumplir con las metas aprobadas en Plan de Mantenimiento el cual se cumplió las metas físicas de la Actividad en 54 días calendarios, siendo necesario deducir las partidas 01.01.02.02, TRANSPORTE DE PERSONAL 01.01.03.06 AGUA DE MESA PARA CONSUMO HUMANO debido que la unidad de medida de las partidas en mención está en DIA y al cumplir con las metas físicas en menor plazo de lo programado se deduce las partidas antes mencionada.

De la partida 01.01.03.07 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL, se deduce debido que el expediente técnico se aprobó con 80 UND exámenes médicos lo cual solo fue requerido 62 exámenes médicos.

b) **PARTIDAS NO EJECUTADAS**

Las partidas son:

01.02	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES		
01.02.01	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES		
01.02.01.02	CANAL PRINCIPAL DEL SECTOR A		
01.02.01.02.01	RESANE EMPAQUETADO Y ENCLAVADO EN TRAMOS CRITICOS DEL CANAL DE CONCRETO		
01.02.01.02.01.01	DISEÑO DE MEZCLAS PARA CONCRETO	UND	1.00
01.02.01.03	CANAL PRINCIPAL DEL SECTOR B		
01.02.01.03.01	RESANE EMPAQUETADO Y ENCLAVADO EN TRAMOS CRITICOS DEL CANAL DE CONCRETO		
01.02.01.03.01.01	DISEÑO DE MEZCLAS PARA MORTERO	UND	1.00

Cabe indicar que, según la NORMA NTP ASTM, el proceso del curado de concreto es a los 7 días, 14 días, y a los 28 días la resistencia alcanza aproximadamente el 70-90% de su resistencia final, dependiendo de las condiciones del curado y la mezcla del concreto y asimismo se verifico que se generó una orden de servicio 1386-2023 – servicio de rotura de probetas de concreto que fue notificada el 18 de diciembre del 2023. Asimismo, las partidas 01.02.01.02.01.01 y 01.02.01.03.01.01 debido que no cumplirá los plazos según establece la NORMA N.T.P ASTM, por lo que corresponde a deducir las partidas valorizadas injustificadamente por el anterior responsable de actividad

MONTO DEL DEDUCTIVO N°01:

El monto del DEDUCTIVO N°01, asciende a la suma de S/ 13,722.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES). En el siguiente cuadro se muestra el detalle de costos por presupuesto.

Presupuesto

Proyecto	"MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGO Y VIAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL C.P DE PAMPA SITANA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".		
Sub Presupuesto	01 - DEDUCTIVO N°01		
Cliente	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE		
Ubicación	LOCUMBA - JORGE BASADRE - TACNA	Costo a :	Noviembre - 2024
Localidad	CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA		

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	MANTENIMIENTO DE CANALES Y VIAS DE ACCESO						13,722.00
01.01	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD					12,622.00	
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES					7,938.00	
01.01.02.02	TRANSPORTE DE PERSONAL	DIA	14.00	567.00	7,938.00		
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD					4,684.00	
01.01.03.06	AGUA DE MESA PARA CONSUMO HU	DIA	13.00	208.00	2,704.00		
01.01.03.07	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	UND	18.00	110.00	1,980.00		
01.02	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES Y LATERALES					1,100.00	
01.02.01	MANTENIMIENTO DE CANALES PRINCIPALES					1,100.00	
01.02.01.02	CANAL PRINCIPAL DEL SECTOR A					550.00	
01.02.01.02.01	RESANE EMPAQUETADO Y ENCLAVADO EN TRAMOS CRITICOS DEL CANAL DE CONCRETO					550.00	
01.02.01.02.01.01	DISEÑO DE MEZCLAS PARA	UND	1.00	550.00	550.00		
01.02.01.03	CANAL PRINCIPAL DEL SECTOR B					550.00	
01.02.01.03.01	RESANE EMPAQUETADO Y ENCLAVADO EN TRAMOS CRITICOS DEL CANAL DE CONCRETO					550.00	
01.02.01.03.01.01	DISEÑO DE MEZCLAS PARA	UND	1.00	550.00	550.00		
	COSTO DIRECTO					CD	13,722.00

INCIDENCIA DEL DUCUTIVO N°01:

Incidenias por Modificaciones Presupuestales al Plan de Mantenimiento
(Costo Directo + gastos generales)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°564-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de diciembre del 2024.

Actividad : "Mantenimiento de Canales para Riego y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del C.P. de Pampa Sitana, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna"

Departamento TACNA
Provincia JORGE BASADRE
Distrito LOCUMBA

Item	Componente	Proyecto	Modificación Presupuestal	Presupuesto Actualizado
			Deductivo N° 01	
			Deductivo por Menos Metrados y Partidas no Ejecutadas	
1	Plan de Mantenimiento	756,613.38	13,722.00	742,891.38
Costo Directo		756,613.38	-13,722.00	742,891.38
			100.00%	98.19%

EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N°01 AL PLAN DE MANTENIMIENTO es de S/. 13,722.00 (Trece Mil Setecientos Veintidós con 00/100 Soles).

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO 2024 – DEDUCTIVO N°01:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE PLAN DE MANTENIMIENTO	DEDUCTIVO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUALIZADO
1	COSTO DIRECTO	S/ 756,613.38	S/ 13,722.00	S/ 742,891.38
2	GASTOS GENERALES	S/ 68,095.20	-	S/ 68,095.20
3	GASTOS DE GESTION TECNICA	S/ 60,529.07	-	S/ 60,529.07
4	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	S/ 7,566.13	-	S/ 7,566.13
5	SUB TOTAL DE ACTIVIDAD	S/ 824,708.58	S/ 13,722.00	S/ 810,986.58
6	GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 30,264.54	-	S/ 30,264.54
7	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 45,396.80	-	S/ 45,396.80
8	GASTOS DE ESTUDIOS	S/ 16,908.33	-	S/ 16,908.33
8	TOTAL	S/ 917,278.25	-	S/ 903,556.25
		%INCIDENCIA	1.81%	

- El Presupuesto actualizado de la Actividad nivel costos directo para el Plan de Mantenimiento 2024 es de S/ 742,891.38 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Un con 38/100 Soles).
- El presupuesto total Actualizado es de S/. 903,556.25 (Novecientos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 25/100 Soles).
- PORCENTAJE DE INCIDENCIA.
- El deductivo tiene una incidencia presupuestaria de -1.81% respecto al presupuesto total del Plan de Mantenimiento aprobado con resolución R.A. N° 424-2023-A/MPJB.

(A) PPTO. DEL PLAN DE MANTENIMIENTO (CD)	(B) PPTO. DEL DEDUCTIVO N°01	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ((B/A)x100)
S/ 756,613.38	S/ 13,722.00	- 1.81%

En ese mismo contexto, se tiene las ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, tanto del RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD, así como del INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPECTO AL CUADERNO DE OBRA:

En atención al Memorando N°065-2024-GMIDT-GM/MPJB, de fecha 10 de junio de 2024, que designa al Responsable de la Actividad del Plan de Mantenimiento denominado "Mantenimiento de Canales para Riego y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del C.P. de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", se deja constancia de que el plan de mantenimiento fue culminado en diciembre de 2023 y que el cuaderno de actividad se encuentra cerrado por los anteriores responsables.

La elaboración y presentación del Deductivo N°01 responde a causales previstas en la normativa aplicable, tales como hechos fortuitos, fuerza mayor y deficiencias en la formulación del Plan de Actividad de Mantenimiento. Este deductivo ajustado a la normatividad vigente tiene como objetivo principal cumplir con las metas físicas, considerando que la valorización acumulada es del 98.19% y que el cierre al 100% de la ejecución física requiere incorporar menores costos y partidas no ejecutadas. El presupuesto correspondiente asciende a S/. 13,722.00 soles, con una incidencia de 1.81% del costo directo.

Que, asimismo habiéndose verificado la estructura de la Modificación N°01 por Deductivo N°01, de la actividad: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", el mismo que contiene: Memoria Descriptiva, 1.1. Del Plan de Mantenimiento, 2. Descripción de la Actividad, 2.1. Antecedentes, 2.2. Ubicación, 2.3. Metas de La Actividad, 2.4. Presupuesto de la Actividad, 3. Deductivo N°01, 3.1.1. Marco Legal, 3.1.2. Objetivo, 3.1.3. Descripción del Deductivo N°01, 3.1.4. Causales, 4. Antecedentes del Deductivo N°01, 5. Justificación Técnica del Deductivo N°01, A) Menores Metrados, B) Partidas no Ejecutadas, 6. Monto del Deductivo N°01, 7. Incidencia del Deductivo N°01, 8. Conclusiones y Recomendaciones, 9. Documentos Sustentatorios, 10. Especificaciones Técnicas, 11. Planilla de Metrados, 12. Presupuesto, 13. Análisis de Costos Unitarios, 14. Listado de Insumos, 15. Presupuesto Analítico, 16. Incidencia del Deductivo N°01, 17. Anexos. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente.

Que, examinado y verificado la Modificación N°01 por Deductivo N°01, de la actividad: "Mantenimiento de Canales para Riegos y Vías de Acceso Principal en las Parcelas del Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna"; cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N°028-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°564-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de diciembre del 2024.

2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, y teniendo las conformidades técnicas otorgadas por las áreas competentes, y la disponibilidad financiera conferida; es pertinente y viable aprobar la Modificación N°01 por Deductivo N°01 del proyecto en mención.

Que, mediante Artículo 15° denominado Ejecución del Plan de Trabajo de Mantenimiento de la Directiva N°028-2022-A/MPJB, "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°837-2022-GM/MPJB, dispone en el numeral 15.8 El presupuesto analítico de gastos aprobado en el Plan de Actividad de Mantenimiento puede ser modificado mediante adicionales y deductivos, siempre que sean aprobados por el inspector y refrendados mediante acto resolutorio, comunicándose a las áreas correspondientes. Asimismo, el numeral 15.9 El Responsable de la Actividad debe mantener un archivo actualizado y disponible para el inspector, conteniendo documentos como resoluciones, actas, (...), entre otros concerniente a la aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la MODIFICACIÓN N°01 POR DEDUCTIVO N°01, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGOS Y VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un monto deducible que asciende a la suma de: (-) S/. 13.722.00 (Trece mil setecientos veintidos con 00/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado de la actividad ascendente a la suma de: S/. 903.556.25 (Novecientos tres mil quinientos cincuenta y seis con 25/100 soles); en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al presupuesto actualizado siguiente:

PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA ACTIVIDAD				
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE PLAN DE MANTENIMIENTO	DEDUCTIVO N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUALIZADO
1	COSTO DIRECTO	S/ 756,613.38	S/ 13,722.00	S/ 742,891.38
2	GASTOS GENERALES	S/ 68,095.20	-	S/ 68,095.20
3	GASTOS DE GESTION TECNICA	S/ 60,529.07	-	S/ 60,529.07
4	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	S/ 7,566.13	-	S/ 7,566.13
5	SUB TOTAL DE ACTIVIDAD	S/ 824,708.58	S/ 13,722.00	S/ 810,986.58
6	GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 30,264.54	-	S/ 30,264.54
7	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 45,396.80	-	S/ 45,396.80
8	GASTOS DE ESTUDIOS	S/ 16,908.33	-	S/ 16,908.33
	TOTAL	S/ 917,278.25		S/ 903,556.25
		%INCIDENCIA	1.81%	

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN N°01 POR DEDUCTIVO N°01, DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGOS Y VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Responsable e Inspector de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CANALES PARA RIEGOS Y VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL EN LAS PARCELAS DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", sea ejecutado conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones injustificadas del presente plan de actividad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable e Inspector de la Actividad; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar responsabilidad administrativa y funcional por el trámite tardío y/o retrasado de la presente MODIFICACIÓN N°01 POR DEDUCTIVO N°01, de la Actividad en mención, conforme a la ley de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[Signature]

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC